

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2023-047534
Fecha de Radicado	22 de diciembre del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0617
Tema	Reparación de Créditos

CONSULTA (TEXTUAL)

*“Por medio de la presente les quiero realizar una consulta puntual:
¿Cómo es el manejo tributario y contable de las empresas que se dedican a reparar créditos?
Es algo similar a lo que se dedica Resuelvetudeuda.com”.*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la consulta y en concordancia con el párrafo anterior, es relevante destacar que el CTCP no tiene la intención de resolver casos particulares considerados como asesorías o consultorías, ni tiene competencia para abordar asuntos tributarios de sociedades, como los planteados por el peticionario. En este último caso, las inquietudes tributarias deben ser dirigidas a la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – U.A.E. DIAN.

Es importante mencionar, en todo caso, que cada entidad, de acuerdo con el desarrollo de sus actividades, deberá establecer sus políticas contables, es decir, el tratamiento contable a seguir conforme al marco técnico normativo aplicable según el grupo en el cual se haya clasificado. La información sobre los tres grupos de aplicación y sus marcos técnicos normativos correspondientes se encuentra detallada en el Anexo 1 (Grupo 1 – NIIF Plenas), Anexo 2 (Grupo 2 – NIIF para las Pymes) y Anexo 3 (Grupo 3 – NIF para Microempresas) del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Consejero – CTCP

Proyectó: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20